

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintidós (22) de Junio dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Dora Patricia Rojas Restrepo C.C. Nro 43.844.907
Demandados	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022-0014100
Instancia	Primera
Decisión	Admite y Reconoce Personería

Encuentra el Despacho que el escrito de la demanda se encuentra acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; en consecuencia, se

RESUELVE

Primero: Se Admite la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **Dora Patricia Rojas Restrepo** C.C. Nro. **43.844.907** en contra de la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A**, representada legalmente por **Miguel Lagarcha Martínez**, o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación.

Segundo: Se ORDENA la Notificación Personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a **Miguel Lagarcha Martínez** en calidad de representante legales de la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A** o a quienes hagan sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, que debe ser realizada por la parte demandante.

Se advierte al abogado del demandante, que, la notificación electrónica, deberá realizarse en las direcciones de notificación judicial registrada en el certificado de Existencia y Representación Legal de las demandadas, que se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes, al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepciones acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Tercero: Se REQUIERE a la demandada para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncien y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder y los certificados de existencia y representación legal actualizados.

Cuarto: Se reconoce personería para representar los intereses de la demandante al abogado **Juan Manuel Gómez Arias** con C.C Nro **71.337.918** y Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **131.070** del C. S de la J, según el poder conferido, profesional que una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra habilitado para ejercer su profesión de abogado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZA

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a2e9e4578e5d010827d25f42d4cad1a0763ca85c56bf7192784dd3562d6e5e6**

Documento generado en 23/06/2022 12:42:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>